

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Ángela Rubio Arribas, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 1 de julio de 2009.—
La secretaria (firmado).

(03/24.300/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Vigésimo Primera

EDICTO

Doña María del Pilar Martínez-Conde Ramírez, secretaria de la Sección Vigésimo Primera de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección se sigue la apelación del juicio ordinario número 124 de 2002, del Juzgado de primera instancia número 41 de Madrid, bajo número de rollo 280 de 2007, habiéndose dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados: don Guillermo Ripoll Olazábal, doña Rosa María Carrasco López y doña María Almudena Cánovas del Castillo Pascual.—En Madrid, a 9 de junio de 2009.

La Sección Vigésimo Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ordinario número 124 de 2002, procedentes del Juzgado de primera instancia número 41 de Madrid, seguidos entre partes, de una, como apelante-demandante-impugnante, “Caja General de Ahorros de Granada”, como apelantes-demandados, don José Luis Goñi Etchevers y don Francisco Goñi Jiménez y de otra, como apelada-demandada, “Canary Sea Fish”.

Visto, siendo magistrada-ponente la ilustrísima señora doña Rosa María Carrasco López.

Fallamos

En virtud de lo expuesto, este tribunal acuerda estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de la actora, “Caja General de Ahorros de Granada, Sociedad Anónima”, y estimar en parte el interpuesto por la representación de los que fueron demandados, don José Luis Goñi Etchevers y don Francisco Goñi Jiménez, ambos contra la sentencia dictada por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 41 de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2006, que debe ser revocada en los pronunciamientos sobre “intereses moratorios” y “costas”, en el sentido de condenar a los demandados a abonar intereses moratorios pactados desde el 27 de febrero de 1996, calculados sobre la cantidad debida de 4.000.000 de pesetas, no habiendo lugar a hacer pronunciamiento respecto de las costas de la instancia, debiendo cada parte abonar las generadas a su instancia y las comunes por cuartas partes.

Y se desestima la impugnación del recurso de apelación interpuesto por “Caja General de Ahorros de Granada, Sociedad Anónima”.

No ha lugar a hacer pronunciamiento respecto de las costas derivadas de los recursos de apelación interpuesto por la parte actora y codemandados.

Y procede imponer las costas que traen causa de la impugnación a “Caja General de Ahorros de Granada, Sociedad Anónima”.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de edicto de notificación a la apelada, “Canary Sea Fish”, que se encuentra incomparecida, se expide el presente, para la cual publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 9 de julio de 2009.—
La secretaria (firmado).

(03/24.642/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 434 de 2008, a instancias doña María Luisa Fernández Hernández, respecto de la siguiente finca:

Una séptima parte indivisa de la finca número 1, situada en la planta tercera de sótano, primera en orden de construcción, de la casa número 7 de la glorieta de Ruiz Jiménez, de Madrid, que ocupa una superficie de 203,17 metros cuadrados y una capacidad de siete plazas de garaje; la porción indivisa adquirida da derecho al uso de la plaza de garaje número 3.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 27 de Madrid, al tomo 128, folio 166, finca número 12.246, inscripción primera. El titular catastral de la finca es don Aurelio Obregón y la referencia catastral es la 0258602 VK4705G0010KS.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el de edictos del Ayuntamiento de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 6 de junio de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/8.905/09)

JUZGADO NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 865 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 20 de abril de 2009, cuya parte dispositiva en su tenor literal dice:

Estimando la demanda formulada por la procuradora doña Ana María García Fernández, en nombre y representación de la herencia yacente de doña Lorenza Calzado Ramos, según poder otorgado por doña María del Carmen Delgado Calzado, don Antonio José Delgado Palomo, don Salomón Delgado Palomo y doña Sandra María Delgado Palomo, en calidad de herederos, a su favor, contra los ignorados herederos de doña María de los Angeles Hernández Hernández, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la prescripción adquisitiva a favor de la herencia de doña Lorenza Calzado Ramos de la mitad indivisa de la propiedad de la vivienda sita en la calle Escosura, número 17, bajo E, de Madrid, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, y, en consecuencia, ordeno la inscripción en el Registro de la Propiedad de la titularidad de dicha mitad indivisa a favor de los herederos de doña Lorenza Calzado Ramos, y todo ello con condena en costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, con estricta observancia de lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, y de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a la herencia yacente de doña María de los Angeles Hernández Hernández la sentencia de fecha 20 de abril de 2009, bajo apercibimiento de los efectos legales oportunos.

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.965/09)

JUZGADO NÚMERO 75 DE MADRID

EDICTO

Doña María Jesús Carasusán Albizu, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 75 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso con el número 117 de 2008, a instancias de don Cristián Gabriel Huerta Gálvez, representado por doña María Mercedes Martínez del Campo, contra doña Vinka Adriana Basaure Sanhuesa, declarada en rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 18 de noviembre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda formulada por don Cristián Gabriel Huerta Gálvez, representado por la procuradora de los tribunales doña